

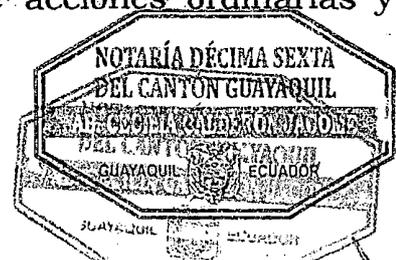
1 **MATTHEW ALBERTO MACKLIFF TORRES**, de nacionalidad
2 Ecuatoriana, de estado civil Soltero, de profesión Ejecutivo, con
3 domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y el
4 señor **DOUGLAS ALBERTO MACKLIFF MARIN**, de nacionalidad
5 Ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, con
6 domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.

7 **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-**

8 La compañía que se constituye por el presente contrato se
9 denominará: **STRUCTURAL AND VECTOR PEST**
10 **MANAGEMENT SAVEPEMARC S.A.**, su nacionalidad es
11 ecuatoriana y su domicilio es la Ciudad de Guayaquil, Provincia
12 del Guayas.- La sociedad podrá establecer sucursales, agencias
13 en cualquier lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.-**

14 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía por su objeto social se
15 dedicará a todo lo relacionado con la importación,
16 exportación, desarrollo, mercadeo, comercialización e
17 industrialización de productos: a) Para control de plagas
18 agrícolas, productos para control de avícolas; b) Productos
19 para manejo de plagas en instalaciones de empaques de
20 productos agrícolas, productos para manejo de plagas en
21 camaroneras, productoras y empacadoras de alimentos de origen
22 vegetal o animal; c) venta comercialización, desarrollo, y
23 exportación de plaguicidas, desinfectantes, herbicidas,
24 fungicidas, rodenticidas, gelatinas u otras formulaciones
25 referentes a la mencionada actividad; d) equipos e insumos
26 para dispensar productos plaguicidas en zonas de necesidad
27 y de desastres, etc; Productos plaguicidas Urbanos, equipos o
28 artefactos para manejo de plagas, equipos para actividades

1 ecológicas, y productos para control de vectores artrópodos y
 2 vertebrados de importancia en salud pública; e) Realizara
 3 auditorias, investigación, análisis y desarrollo en los sistemas
 4 de uso de los productos señalados anteriormente, cursos de
 5 manejo, mecánica, aplicaciones, disciplinas relacionadas tales
 6 como manejos integrados de recursos, de plagas, SSOPs,
 7 HACCPs, diseño industrial de plantas susceptibles a desarrollo
 8 o contaminación por objetos extraños o plagas; n-análisis e
 9 investigación de entornos que incluye impactos ambientales.
 10 Además se dedicara a todo lo que comprende, y lo que se
 11 estipula dentro de dichas actividades permitidas por las Leyes
 12 Ecuatorianas.- Además se dedicara a todo lo que comprende,
 13 y lo que se estipulan dentro de dicha actividad permitidas por
 14 las Leyes Ecuatorianas.- **CUARTA: PLAZO.**- El plazo de duración
 15 de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la
 16 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No
 17 obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o
 18 prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos
 19 legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de
 20 Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.**- El capital suscrito de
 21 la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
 22 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientos
 23 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
 24 Unidos de América cada una.- **SEXTA: DECLARACION**
 25 **JURAMENTADA.**- Los accionistas fundadores declaran bajo
 26 juramento que suscriben el capital de la compañía de la
 27 siguiente manera: a) **MATTHEW ALBERTO MACKLIFF**
 28 **TORRES** ha suscrito trescientas veinte acciones ordinarias y



14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

Aca. 17/04/2016
 NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
2 una, lo que será pagado en numerario en un veinticinco por
3 ciento una vez que se inscriba la escritura pública de
4 constitución en el Registro Mercantil, y el saldo restante el
5 setenta y cinco por ciento se lo cancelara en el plazo de
6 veinticuatro meses de cualquiera de las formas establecidas en
7 la Ley de Compañías; b) **DOUGLAS ALBERTO MACKLIFF**
8 **MARIN**, ha suscrito cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y
9 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
10 una lo que será pagado en numerario en un veinticinco por
11 ciento una vez que se inscriba la escritura pública de
12 constitución en el Registro Mercantil, y el saldo restante el
13 setenta y cinco por ciento se lo cancelara en el plazo de
14 veinticuatro meses de cualquiera de las formas establecidas en
15 la Ley de Compañías. Así mismo los accionistas fundadores
16 declaran bajo juramento que el capital de la compañía se
17 encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento
18 de la escritura pública de constitución de la compañía, y
19 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución
20 financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha
21 suscrito y pagado, el mismo que será depositado una vez que la
22 escritura pública de constitución haya sido inscrita en el
23 Registro Mercantil, tal como lo establece la Ley de compañías.-
24 **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores
25 han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO**
26 **PRIMERO.-** El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta
27 General, la misma que constituye su órgano supremo. En
28 consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los

1 accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las sesiones
 2 correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado en
 3 contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de apelación a
 4 las decisiones de la Junta General de Accionistas en los términos
 5 de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
 6 cincuenta de la Ley de compañías. La administración de la
 7 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.-
 8 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General, sea ordinaria o
 9 extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por
 10 la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el
 11 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación
 12 por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el
 13 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas
 14 se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con
 15 el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se
 16 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
 17 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
 18 compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
 19 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados
 20 en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá
 21 convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
 22 Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
 23 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso,
 24 todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo
 25 sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del
 26 país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta
 27 General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el
 28 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado,

4
 ANA VÉLEZ ZAMBRANO
 NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



1 cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se
2 reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas
3 presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.-

4 **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del
5 presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple
6 mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y
7 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**

8 **QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la
9 compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado
10 por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario

11 subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
12 General: **a)** Designar y remover al Gerente General y al
13 Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones,

14 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán
15 ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario
16 principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus
17 funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas

18 y balances presentados por el administrador; **d)** Resolver acerca
19 de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva
20 legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)**
21 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier
22 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)**

23 Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la
24 compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente
25 estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente

26 General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal,
27 judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder
28 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y

1 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase
 2 de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por
 3 el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su aprobación
 4 a la Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir
 5 conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las
 6 acciones de las demás actas de Junta General; **f)** Las demás
 7 contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**

8 **OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Administrar bajo
 9 la supervisión del Gerente General los negocios de la compañía;
 10 **b)** Presidir las sesiones de Junta General; **c)** Suscribir
 11 conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de
 12 las acciones y actas de Junta General; **d)** Subrogar al Gerente
 13 General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo
 14 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y
 e) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-

ARTICULO NOVENO.- TÍTULOS Y VOTOS.- Las acciones son
 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán
 las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del
 Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título
 puede representar una o varias acciones y deberá llevar la
 numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en
 caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a
 un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción
 de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSFERENCIA Y**
PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Las acciones se transfieren y
 transmiten de conformidad con las disposiciones legales
 pertinentes. La compañía considerará como dueño de las
 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y

No. 2014
 NOTARIA SUPLENTE INTERINOTARIA
 MRS. VIRGINIA SUAREZ ZAMBRANO



1 Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
2 **FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción,
3 inutilización de un título de acciones se observarán las
4 disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del
5 extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que
6 se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta
7 exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
8 **SEGUNDO.-** La compañía se disolverá por las causales
9 señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en
10 liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios
11 administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las
12 utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de
13 Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone el
14 artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley.- **CLAUSULA**
15 **ESPECIAL.- DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES.-** Los
16 accionistas fundadores han decidido nombrar como Gerente
17 General al señor **DOUGLAS ALBERTO MACKLIFF MARIN.-**
18 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores
19 autorizan expresamente al Doctor **CARLOS EFREN PONCE**
20 **GODOY** para obtener la aprobación y la inscripción en el
21 Registro Mercantil de la presente escritura. Agregue usted
22 señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta
23 validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Carlos Efrén Ponce
24 Godoy.- Abogada- Registro número once mil quinientos
25 cincuenta y dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.-
26 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
27 preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.-
28 Se agregan los documentos de Ley.- Léida esta escritura de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7738998

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909826000 VELASTÉGUI LARCOS PATRICIA VERONICA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **STRUCTURAL AND VECTOR PEST MANAGEMENT SAVEPEMARC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: C20 FABRICACIÓN DE SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.

OPERACION PRINCIPAL C2021.01 FABRICACIÓN DE INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, ANTIGERMINANTES, REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA C2021.02 FABRICACIÓN DE DESINFECTANTES DE USO AGROPECUARIO Y PARA OTROS USOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/09/2016 12:00 AM

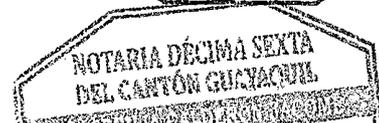
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-.-.-.-.-

[Handwritten signature]

f) DOUGLAS ALBERTO MACKLIFF MARIN

C.C. # 0901087601

Cert. Vot. # 242-0117

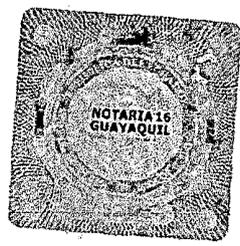
[Handwritten signature: Matthew Mackliff]

f) MATTHEW ALBERTO MACKLIFF TORRES

C.C. # 092449046-9

Cert. Vot. # CNE-DPG-01094

Ab. Ana Véllez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



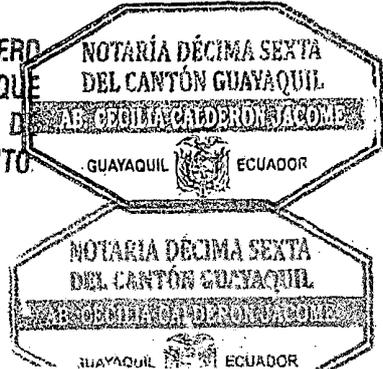
[Handwritten signature: Ana Véllez Zambrano]

ABOGADA ANA VÉLEZ ZAMBRANO

NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL.

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE *palmas* TESTIMONIO QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

[Handwritten signature: Ana Véllez Zambrano]
Ab. Ana Véllez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:31.297
FECHA DE REPERTORIO:03/ago/2016
HORA DE REPERTORIO:10:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Agosto del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **STRUCTURAL AND VECTOR PEST MANAGEMENT SAVEPEMARC S.A.**, de fojas 34.671 a 34.680, Registro Mercantil número 3.083. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **STRUCTURAL AND VECTOR PEST MANAGEMENT SAVEPEMARC S.A.**, a favor de **DOUGLAS ALBERTO MACKLIFF MARIN**, de fojas 34.409 a 34.412, Registro de Nombramientos número 9.164.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 08 de agosto de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO


Ab. Ana Vélez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARÍA XVI
CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil, - 9 AGO 2016 (10)
FOJA(S)



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la compañía **ENVIRONMENTAL PRODUCTS & ADVICE ENVIPROAD S.A.**, quien es representada en este acto por el señor Douglas Alberto Mackliff Marin, a quien en adelante se le denominará como la parte "**ARRENDADORA**", y por otra parte, la compañía denominada: **STRUCTURAL AND VECTOR PEST MANAGEMENT SAVEPEMARC S.A.**, representada en este acto por el señor Douglas Alberto Mackliff Marin, a quien en lo posterior y para efectos del presente instrumento será considerada como la parte "**ARRENDATARIA**", los comparecientes son mayores de edad y capaces para obligarse y contratar, por lo que convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1.- La compañía **ENVIRONMENTAL PRODUCTS & ADVICE ENVIPROAD S.A.**, ofreció en arrendar el inmueble ubicado en el Edificio Professional Center, Quinto Piso, Oficina 501, de la ciudad de Guayaquil.

2.2.- Por otro lado, "**LA ARRENDATARIA**", ha manifestado actualmente su necesidad de alquilar la oficina antes mencionada para emprender las actividades comerciales a las que habitualmente se dedica esta.

2.3.- De esta forma, al existir acuerdo entre las partes, estas han convenido en celebrar un Contrato de Arrendamiento en los términos indicados en este contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO: "**LA ARRENDADORA**" entrega en arrendamiento a "**LA ARRENDATARIA**" el bien inmueble detallado en el numeral 2.1., de la cláusula anterior, obligándose ésta, como contraprestación económica, a pagar un canon mensual en la forma y cantidad aquí estipulada.

La **ARRENDADORA** declara que no existe acción judicial o extrajudicial alguna que impida el arrendamiento o que llegue a afectar la tenencia, uso y goce del inmueble arrendado en el plazo y términos aquí estipulados y que en el mismo no existen fallas estructurales, eléctricas, de tuberías o cañerías detectadas hasta la entrega del inmueble que pudieren afectar o suspender el uso del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO: Libre y voluntariamente las partes pactan el canon de arrendamiento mensual en **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 200.00)**, canon que "**LA ARRENDATARIA**" se obliga expresamente a cancelar dentro de los cinco días siguientes al día DOS de cada mes, a partir del 15 de Julio del 2016, en el lugar o forma que "**LA ARRENDADORA**" lo determine, previa la emisión del correspondiente recibo.

CLÁUSULA QUINTA: PENALIDADES: El simple retardo en el pago de dos mensualidades seguidas, o la violación a cualquiera de las obligaciones aquí establecidas, por parte de "**LA ARRENDATARIA**", dará derecho a "**LA ARRENDADORA**" para resolver el contrato de pleno derecho y exigir la inmediata entrega del inmueble, sin necesidad del desahucio a que hace referencia la Ley de Inquilinato, además de las correspondientes indemnizaciones que por Ley le correspondan.

CLÁUSULA SEXTA.- "LA ARRENDATARIA" renuncia expresa e irrevocablemente al eventual o cierto derecho a reclamar, sea judicial o extrajudicialmente, al reintegro o pago de cualquier diferencia que hubiere entre la pensión de arriendo del inmueble libremente pactada, y la fijada o que fijase la Oficina de Registro de Arrendamiento de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, pues expresamente se acogen a las prescripciones del Código Civil.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SERVICIOS BÁSICOS.- "LA ARRENDATARIA", se obliga a obtener de la entidad correspondiente la instalación de un medidor de energía eléctrica y será de cuenta y cargo de **"LA ARRENDATARIA"** el pago del valor del servicio eléctrico. En cuanto a los demás servicios básicos, como teléfono, Internet, Tv pagada, etc. podrán ser contratados y serán de cuenta y cargo de **"LA ARRENDATARIA"**.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO: El plazo del presente contrato de arrendamiento es de un año, contado a partir de la fecha de celebración del presente instrumento, considerándose la posibilidad de prorrogar la vigencia del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DESTINO DEL INMUEBLE: El inmueble materia del presente contrato de arrendamiento será utilizado única y exclusivamente para desarrollar actividades de oficina de la compañía arrendadora; y no podrá ser subarrendado, ni cedido, ni traspasado en todo o en parte a otra persona por ningún concepto o título. Se prohíbe la introducción de artículos o sustancias que puedan poner en peligro la seguridad del inmueble.

CLÁUSULA DÉCIMA: "LA ARRENDATARIA" no podrá hacer ningún cambio o modificación a la estructura del inmueble arrendado, sin previa autorización expresa y escrita de **"LA ARRENDADORA"**.

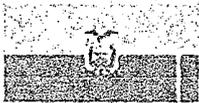
Cualquier mejora que **"LA ARRENDATARIA"** realice en el inmueble, y que no sea desprendible del mismo sin destrucción del inmueble, quedará en beneficio de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: "LA ARRENDATARIA" al finalizar el arrendamiento, entregará a **"LA ARRENDADORA"** el inmueble que arrendó en buenas condiciones. Si se presentaren daños por mal uso o daño por parte del **"LA ARRENDATARIA"**, los gastos de reparación deberán ser asumidos por parte de **"LA ARRENDATARIA"**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DÉPOSITO DE GARANTÍA: **"LA ARRENDATARIA"** se obliga a la celebración del presente instrumento a entregar a **"LA ARRENDADORA"** la suma de dinero correspondiente a un canon mensual de arriendo como garantía, esto es \$ 200,00 (doscientos dólares de Los Estados Unidos de América).

El valor correspondiente a la garantía será devuelto a **"LA ARRENDATARIA"** al finalizar el presente contrato, una vez que se hayan realizado todas las reparaciones a que hubiere lugar, y se hayan recibido cancelados todos los comprobantes de pago por los servicios públicos. **"LA ARRENDADORA"** deberá presentar a **LA ARRENDATARIA** los comprobantes correspondientes a los gastos realizados por concepto de reparaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: "LA ARRENDATARIA" manifiesta que recibe el bien objeto de este contrato a su entera satisfacción, con todas sus instalaciones funcionando perfectamente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0901087601

Nombres del ciudadano: MACKLIFF MARIN DOUGLAS ALBERTO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 14 DE ABRIL DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TORRES CORDOVA SONNIA

Fecha de Matrimonio: 10 DE AGOSTO DE 1989

Nombres del padre: MACKLIFF ALBERTO

Nombres de la madre: MARIN TERESA

Fecha de expedición: 27 DE FEBRERO DE 2015



Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.09 14:55:46 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuvi/>



2245464



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Guayaquil, 5 de Octubre del 2010

Señor Ingeniero
DOUGLAS ALBERTO MACKLIFF MARIN
Ciudad

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicar a Usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de ENVIRONMENTAL PRODUCTS & ADVICE ENVIPROAD S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo Gerente General de la compañía, por un lapso de cinco años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento.

En su calidad de Gerente General, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual y se le confiere todos los poderes y atribuciones determinados en la Ley de Compañías y el Estatuto Social.

Los Estatutos sociales de la compañía ENVIRONMENTAL PRODUCTS & ADVICE ENVIPROAD S.A., se encuentran contenidos dentro de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Antonio Haz Quevedo, el 2 de Julio del 2009, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 15 de Julio del 2009.

El designado es de nacionalidad ecuatoriana y el número de su cédula de ciudadanía es el 0901087601.

Se servirá expresar su aceptación del presente nombramiento con la indicación de fecha al pie del mismo.

Atentamente,

Fátima Marín V.
Fátima Carmen Marín Villalta
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía ENVIRONMENTAL PRODUCTS & ADVICE ENVIPROAD S.A.

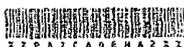
Guayaquil, 5 de Octubre del 2010


DOUGLAS ALBERTO MACKLIFF MARIN
Gerente General
C.C. # 0901087601

NUMERO DE REPERTORIO: 50.290
FECHA DE REPERTORIO: 07/Oct/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:24

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha siete de Octubre del dos mil diez, queda inscrito
el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
ENVIRONMENTAL PRODUCTS & ADVICE ENVIPROAD S.A., a
favor de DOUGLAS ALBERTO MACKLIFF MARIN, a foja 107.666,
Registro Mercantil número 19.228.

ORDEN: 50290



S

REVISADO POR:

b.



Zoila Cedeno Cellan

AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

STRUCTURAL AND VECTOR PEST MANAGEMENT SAVEPEMARC S.A.

Guayaquil, - 1 AGO. 2016

Señor

DOUGLAS ALBERTO MACKLIFF MARIN

Ciudad

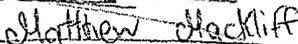
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que mediante acto constitutivo de la compañía denominada: **STRUCTURAL AND VECTOR PEST MANAGEMENT SAVEPEMARC S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social.

En el desempeño de sus funciones, usted ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, tal como consta en el Estatuto Social de la Compañía.

Los demás deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social de la compañía cuya Escritura Pública de constitución se otorgó ante el Notario Suplente Décimo Sexto del Cantón Guayaquil el - 1 AGO. 2016

Atentamente,



Sr. MATTHEW ALBERTO MACKLIFF TORRES

ACCIONISTA FUNDADOR

NOTA.- Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía denominada: **STRUCTURAL AND VECTOR PEST MANAGEMENT SAVEPEMARC S.A.**, según consta del Nombramiento que Antecede.-
Guayaquil, - 1 AGO. 2016

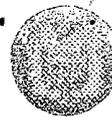


Sr. DOUGLAS ALBERTO MACKLIFF MARIN

C. C. No. 090108760-1

GERENTE GENERAL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:31.297

FECHA DE REPERTORIO:03/ago/2016

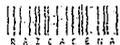
HORA DE REPERTORIO:10:24

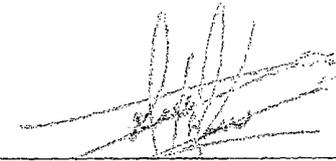
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Agosto del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: **STRUCTURAL AND VECTOR PEST MANAGEMENT SAVEPEMARC S.A.**, de fojas 34.671 a 34.680, Registro Mercantil número 3.083. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **STRUCTURAL AND VECTOR PEST MANAGEMENT SAVEPEMARC S.A.**, a favor de **DOUGLAS ALBERTO MACKLIFF MARIN**, de fojas 34.409 a 34.412, Registro de Nombramientos número 9.164.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 08 de agosto de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Son de cargo de "**LA ARRENDATARIA**" las reparaciones locativas, de que trata la Ley y las relativas a obstrucciones de cañerías, daños de pisos, muros, paredes, reposición de cerraduras, instalaciones eléctricas y llaves de las puertas, cuando éstas se hayan producido por mal uso o daño por parte de "**LA ARRENDATARIA**", una vez que se firme el presente contrato, declarando expresamente que los daños que existan desde antes de la suscripción del presente contrato de arrendamiento, serán asumidos por "**La ARRENDADORA**".

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Si "**LA ARRENDATARIA**" desocupara el inmueble antes del vencimiento del contrato o de la respectiva prórroga, notificará con un mes de anticipación la desocupación del inmueble arrendado y pagará a "**LA ARRENDADORA**" el valor de **UN CANÓN** de arrendamiento a título de penalidad, sin perjuicio de las demás obligaciones accesorias a su cargo e indemnizaciones que por Ley le correspondan.

Sin embargo, para dar cumplimiento a lo estipulado la parte "**ARRENDATARIA**" se obliga y compromete en comunicarse con la parte "**ARRENDADORA**" para que, previa inspección ocular del bien objeto de este contrato constatando las condiciones del mismo, haga entrega formal de las llaves del inmueble al **ARRENDADOR** o a quien este autorice para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: En el caso que surgiera cualquier controversia respecto a la interpretación o al cumplimiento del presente contrato, que no pudiera ser amigablemente resuelto entre las partes, éstas se someten, para el caso de demanda, a la jurisdicción de los señores Jueces de Inquilinato/Civil de Guayaquil tramitándose esta por la vía correspondiente, de conformidad lo determina el Código Orgánico General de Procesos.

La parte "**ARRENDATARIA**" fija para cualquier citación judicial el inmueble arrendado.

Para constancia de lo convenido las partes se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones precedentes y firman el presente contrato en tres ejemplares de mismo tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, a los **quince días del mes de Julio del dos mil dieciséis.**

Parte arrendadora:



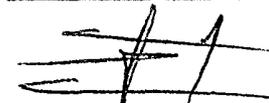
p. ENVIRONMENTAL PRODUCTS & ADVICE ENVIPROAD S.A.

Douglas Alberto Mackliff Marin

Gerente General

C.C. # 090108760-1

Parte arrendataria:



p. STRUCTURAL AND VECTOR PEST MANAGEMENT SAVEPEMARC S.A.,

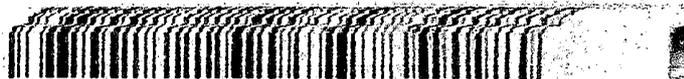
Douglas Alberto Mackliff Marin

Gerente General

C.C. # 090108760-1



Factura: 001-003-000051177



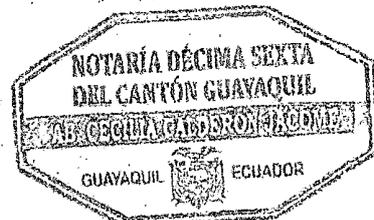
20160901016D10661

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20160901016D10661

En la ciudad de GUAYAQUIL el día 9 DE AGOSTO DEL 2016, (12:16) ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE ANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO de la NOTARÍA DÉCIMA SEXTA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 6293-DP-092016-JS, concurre(n), DOUGLAS ALBERTO MACKLIFF MARIN portador(a) de CÉDULA 0901087601 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, REPRESENTANDO A ENVIRONMENTAL PRODUCTS & ADVICE ENVIPROAD S.A. en calidad de GERENTE GENERAL; DOUGLAS ALBERTO MACKLIFF MARIN portador(a) de CÉDULA 0901087601 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, REPRESENTANDO A STRUCTURAL AND VECTOR PEST MANAGEMENT SAVEPEMARC S.A. en calidad de GERENTE GENERAL; quien(es) me solicita(n) que proceda a receptor su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mi presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). - Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.

NOTARIO(A) SUPLENTE ANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 6293-DP-092016-JS





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		STRUCTURAL AND VECTOR PEST-MANAGEMENT SANEPEYARC SA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana -	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Erayon	CANTÓN: Erayapitel	CIUDAD: Erayapitel	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Erayon	CANTÓN: Erayapitel	CIUDAD: Erayapitel	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Profesional Center	OFICINA No.: 5. Piso of. 501.-	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: asconlegsa.sa@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0991273087.	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: a 100 metros del hotel Sheraton

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Douglas Alberto Mackleff. Marin.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0901087601.

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Documentación y Archivo
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

17 AGO 2016

RECIBIDO

Hora 12:44

Firma GENESIS

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Jenny

Visitenos en: www.suparcias.gob.ec

Fecha:

09/AUG/2016 14:22:11

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 29713 - 0

CARLOS PONCE -

708838

Expediente: 7738998

RUC:

Razón social:

STRUCTURAL AND VECTOR PEST
MANAGEMENT SAVEPEMARC S.A.

SubTipo tramite:

SOLICITUD DE INFORMACION

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 124
Digitando No. de trámite, año y verificador =